LA
GACETA MERCANTIL.

Nº. 19.—BUENOS AYRES, MIERCOLES, 22 DE OCTUBRE, 1823.

Esta GACETA se publicará diariamente en la Imprenta de Hallet, Nº. 76 Calle de la Reconquista, entre San Francisco y Santo Domingo, por dos pesos al mes por solo el periódico, y por cuatro pesos teniendo el subscriptor sus avisos inserto sin otro cargo, los avisos de otros individuos estarán sujetos al cargo que es de costumbre en otros periódicos.

Continúa el proyecto de la Constitucion del Imperio del Brasil.

Art. 63. Tanto en la abertura, como en el encerramiento, y cuando hubiere el Emperador, Príncipe Imperial, Regente ó Regencia prestar juramento, en los casos marcados en los artículos 90, y 232, reunidas las dos salas tomarán asiento sin distincion, mas el presidente del senado dirigirá el trabajo.

Art. 64. Cuando venga el Emperador por sí, ó por sus comisarios, asi á la abertura, como al encerramiento de la Asamblea, que venga ó no; siempre ella comenzárá y cerrárá sus trabajos en los dias marcados.

Art. 65. Sin la presencia del Emperador, Príncipe Imperial, Regente ó Regencia, no podrá la Asamblea deliberar.

Art. 66. El ejercicio de cualquier empleo, á excepcion de ministro de estado, y consejero privado del Emperador, es incompatible con las funciones de diputado ó senador.

Art. 67. No se puede ser al mismo tiempo miembro de ambas salas.

Art. 68. Los ministros de estado pueden ser miembros de la Asamblea, con tal que el número de los ministros que tuvieren asiento, esté ya para con los miembros de la sala, para que entraren, en proporcion de uno para veinticinco.

Art. 69. Siendo nombrados mas ministros que aquellos, que pueden tener asiento en la sala, en razon de la proposicion ya mencionada, serán preferidos los que tuvieren mas votos, contados todos los que obtuvieron en los diversos districtos del Imperio.

Art. 70. Los miembros de la sala pueden ser ministros de estado, y en la sala del senado continuarán teniendo asiento, una vez que no exceda la proporcion marcada.

Art. 71. En la sala de los diputados, nombrados algunos para ministros, vacando sus puestos, se mandará proceder á nuevas elecciones por órden del presidente, en las cuales pueden volver á ser reelectos, y juntar las dos funciones, cuando no se viole la proposicion demarcada.

Art. 72. Los diputados y senadores serán inviolables por sus opiniones, proferidas en la asamblea.

Art. 73. Durante el tiempo de las sesiones, y un término señalado por la ley, segun las distancias de las provincias, no serán demandados, ni ejecutados por causas civiles, ni proseguirán las que tuvieren pendientes, salvo que sea con su consentimiento.

Art. 74. Por causas criminales no serán presos durante las sesiones, excepto en fragante, sin que la respectiva sala decida que lo deben ser, para lo que le serán remitidos los procesos.

Art. 75. Para el resto de la asamblea, seguirán por suerte los demas ciudadanos.

Art. 76. Los crímenes de los senadores y diputados, durante la reunion de la asamblea, serán juzgados por el senado, de la misma forma que los ministros de estado, y los consejeros privados.

Art. 77. Tanto los diputados, como los senadores, percibirán un subsidio pecuniario, que se fijará en la última sesion de la legislatura antecedente. A mas de esto se les indegnizará un abono por los gastos del viage de venida y vuelta.

SESION II.

De la sala de Diputados.

Art. 78. La sala de diputados es electiva.

Art. 79. El presidente de la sala de diputados es electivo, conforme al régimen interno.

Art. 80. Es privativa de la sala de diputados la iniciativa:

1.º Los proyectos de ley sobre impuestos, los cuales no pueden ser enmendados por el senado, y tan solamente serán aprobados ó recogidos.

2.º Los proyectos de ley sobre reclutamientos.

3.º Los proyectos de ley sobre la dinastía nueva que haya de ser escogida, en los casos de extinsion de la reynante.

Art. 81. Tambien principiará la sala de diputados

1.º La discusion de las proposiciones hechas por el Emperador.

2.º Examinar la administracion pasada, y reformar los abusos en ella introducidos.

Art. 82. En caso de proposicion Imperial á la sala de diputados, no deliberará sino despues de haber sido examinada por diferentes comisiones, en que la sala se dividirá.

Art. 83. Despues de haber la sala de diputados deliberado sobre lo relativo que hicieren las comisiones, adoptará el proyecto, y lo remitirá al senado con la fórmula siguiente—*La sala de diputados envia al senado la proposicion adjunta del Emperador* (con enmiendas ó sin ellas) *y cree podrá tener lugar.*—

Art. 84. Si no puede ser adoptada la proposicion, se participará al Emperador por una diputacion de siete miembros, en los términos siguientes—*La sala de diputados reitera al Emperador su reconocimiento por el celo que muestra en la vigilancia de los intereses del Imperio, y le suplica respetuosamente se digne tomar en ulterior consideracion su propuesta.*—

Art. 85. En las propuestas que se originaren en la sala de diputados, aprobada la proposicion (con enmiendas, ó sin ellas) la remitirá al senado con la fórmula siguiente—*La sala de diputados envia al senado la proposicion adjunta, y cree que puede pedirse al Emperador la sancion Imperial.*

Art. 86. En las propuestas que se originaren en el senado, la sala de diputados, despues de haber deliberado, juzgare que no puede admitirse la proposicion, dará parte al senado en los términos siguientes—*La sala de diputados devuelve al senado la proposicion de...... relativa á...... á la que no se ha podido dar el consentimiento.*—

Art. 87. Si la sala, despues de haber deliberado, adopta interinamente la proposicion del senado, la dirigirá al Emperador por la fórmula siguiente—*La asamblea general dirige al Emperador la proposicion adjunta, que juzga ventajosa y útil al Imperio, y suplica á S. M. Imperial, se digne dar su sancion.*—Al senado informará en estos términos.—*La sala de diputados hace presente al senado que tiene adoptada la proposicion de...... relativa á...... la que tiene dirigida á S. M. I., pidiendo su sancion.*

Art. 88. Si por la sala de diputados no se adopta interinamente la proposicion del senado, ó si tuviere enmiendas ó adiciones, la volverá á remitir al senado con la fórmula siguiente—*La sala de diputados devuelve al senado su proposicion...... relativa á...... con las enmiendas y adiciones adjuntas, y cree que con ellas puede haber lugar á pedir al Emperador su sancion Imperial.*—

Art. 89. Las propuestas que se hayan originado en la sala de diputados, volverán á ella con las enmiendas ó adiciones del senado, si las aprueba con ellas, se seguirá lo determinado en el art. 87.

Art. 90. Si la sala de diputados no aprueba las enmiendas del senado, ó las adiciones, y juzga todavia que el proyecto es ventajoso, podrá pedir por una diputacion de tres miembros la reunion de las dos salas, para ver si se acuerda en algun resultado comun, y en este caso se hará la dicha reunion en el lugar del senado, y conforme fuere el resultado de la disputa favorable ó desfavorable, asi se dejará, y se seguirá en él lo determinado en el artículo 87.

Art. 91. Será privativa atribucion de la sala de diputados.

1.º Decretar que tiene lugar la acusacion de los ministros de estado, y consejeros privados.

2.º Requerir al Emperador la demision de los ministros de estado, que parecieren contrarios al bien público; mas semejantes requerimientos deben ser justos, y aun asi podrá á ellos no acceder el Emperador.

Art. 3.º Fiscalizar la recaudacion y empleo de las rentas públicas, y tomar cuenta á los empleados respectivos.

Continuará.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Noticia oficial de la batalla de los Molinos del Rey.

¡Viva la Nacion! ¡Viva la Constitucion! ¡Vivan sus valientes defensores!

Las armas nacionales están cubiertas de gloria. El Teniente General mandando interinamente el ejército de operaciones, atacó á los Franceses esta mañana, mas allá del puente de los Molinos del Rey, y habiéndolos hecho salir de sus posiciones, los repelio y los obligó á retirarse dos veces, dejando el campo y el puente cubiertos de muertos y heridos. El tercer ataque no les fué menos fatal; pero nuestras valientes tropas cansadas de tanto destrozo, se retiraron de su posicion en buen órden.

El ataque dirigido por el Teniente General Lloberas, mucho mas allá de las posesiones de Martorell, tuvo el mismo resultado; ensayaron en dos ocasiones los Franceses, de hacerse dueños de los Españoles, pero fueron repulsados por la mosqueteria y palanquetas. El terror y la muerte reinaba en sus filas.

Las tropas de la guarnicion que soportaba y auxiliaba los exfuerzos del ejército de operaciones, se han cubierto de gloria.

Esta accion memorable, le ha costado á los Franceses 800 muertos, y como 2000 heridos: la posicion de los Españoles no les permitió tomar ventaja de la confusion que reinaba en las filas de sus adversarios, tomándole algunos cientos de prisioneros. La pérdida de los Españoles es tan inconsiderable, que no valdria mencionarse si no fuese para hacerle justicia á la memoria de 50 valientes Españoles que se sacrificaron á su patria y á la Libertad, y á otros tantos que quedaron heridos.

El ejército se retira á Sta. Coloma con el mayor órden, sin perder de vista á esta ciudad ni á Tarragona.

Las tropas de línea, los Voluntarios y los Miqueletes, se han cubierto todos de gloria.

Las Córtes han decretado, que todo Español indigno de tal nombre, que se haya verificado, por algun acto notorio, ó testimonio indudable, haberse juntado al partido del enemigo, se considerára haber perdido todo derecho y proteccion que concede la Constitucion.

MARITIMA.

Ha dado á la vela para Gibraltar, el Bergantin Ingles Juno.

Tambien el Bergantin Portugues San Manuel Emperador, para Paranagua.

—

Manifiesto del cargamento del Bergantin Ingles Alert de Patagones.

A D. José Pedro de la Cruz.

1350 fanegas de sal,
43 fardos de ponchos, gergas, y otros efectos del pais.

—

Ha cerrado registro la Fragata Americana Gobernador Hawkins para Havre de Gracia, despachada por D. Juan Zimmermann, con

46 fardos con 928 arrobas 22 lbs. de crin,
9 id. con 1088 ds. pieles de nutria,
7000 astas,
46 fardos con 684 arrobas de lana,
19 dichos con 12 docenas cueros de carnero,
12 cajoncitos con 180 docenas, cueros de chinchilla,
1295 cueros vacunos,
5951 id. de bagual.

—

Ha cerrado registro el Bergantin Ingles Perseverencia, surto en la Ensenada. Lo despachan los SS. Duguid, Mc Kerrell y Ca. para la Isla de Francia con 60 mulas.

—

Lista de los buques que han entrado el puerto de Valparaiso, del 1 de Junio, al 27 de Septiembre de 1823.

Junio 2. Bergantin Ingles Mariner, de Buenos Ayres.
3. Bergantin Ingles Minerva, de Nueva Holanda.
4. Bergantin Ingles Echo, de Buenos Ayres.
12. Bergantin Ingles Antelope, de Londres.
13. Goleta de guerra Americana Dolphin, de Callao.
14. Cuter Ingles Lady Francis, de Quilca.—Fragata Inglesa Zenobia, de Nueva Holando.—Bergantin Ingles Blucher, de Grenock.—Fragata de guerra Inglesa Blossom, de Callao.—Bergantin Ingles Resignation, de Arica.
19. Bergantin Ingles Chili, de Liverpool y Rio de Janeiro.—Bergantin Ingles Alpha, de Buenos Ayres.—Fragata Americana General Hamilton, de Baltimore.
20. Bergantin Ingles Swallow, de Liverpool.—Bergantin Ingles Shakspeare, de Londres.
29. Bergantin Ingles Star, de Rio de Janeiro.
Julio 11. Fragata de guerra Inglesa Fly, de Rio de Janeiro.
12. Bergantin Ingles C. Macquanil, de Callao.—Fragata Americana Colon, de Rio de Janeiro.
13. Bergantin Ingles Lima, de Liverpool.
20. Bergantin Americano Pallas, de Guayaquil.

21. Bergantin Americano Wethered, de Callao.
23. Fragata Inglesa Thomas Newlan, de la Costa de California.—Fragata Inglesa Martha, de las Islas de Sandwich.
25. Fragata Americana Panther, de Buenos Ayres.
Agosto 4. Bergantin Ingles Enterprise, de Callao.
15. Fragata Americana George, de Coquimbo y China.
31. Fragata Americana Sabina, de Rio de Janeiro.
Septiembre 1. Fragata Inglesa Sesostris, de Londres.
2. Bergantin Ingles Duke of Richmond, de Grenock.
11. Fragata de guerra Inglesa Fly, de Callao.—Bergantin Ingles Esther, de Liverpool.—Bergantin Americano Emerald, de Realejo.
27. Navío de guerra Americano Franklin, de Quilca, Costa de Peru.

Lista de los buques que han salido del puerto de Valparaiso, del 1 de Junio, hasta el 27 de Septiembre, 1823.

Junio 1. Bergantin Ingles Robert, para Lima.
17. Bergantin Ingles Ariel, para Lima.
18. Bergantin Ingles Antelope, para Lima.
19. Bergantin Ingles Resolution, para Guasco.
20. Bergantin Ingles Blucher, para Peru.
24. Fragata Americana General Hamilton para Peru.—Goleta de guerra Americana Dolphin, para Peru.—Bergantin Americano Mercury, para Peru.
25. Bergantin Ingles Tiber, para Peru.
Julio 2. Bergantin Ingles Mariner, para Peru.
3. Bergantin Ingles Hebe, para Peru.
12. Bergantin Ingles Chili, para Peru.—Bergantin Ingles Mary Brade, para Peru.
13. Bergantin Ingles Tertius, para Gibraltar.
16. Bergantin Ingles Swallow, para Peru.
17. Fragata de guerra Inglesa Fly, para Callao.
30. Bergantin Americano Wethered, para Coquimbo.
51. Bergantin Ingles Alpha, para Callao.
Agosto 10. Bergantin Ingles Dragon, para Peru.—Fragata Inglesa Thomas Newlan, para Peru.
12. Fragata Inglesa Neptune, para Peru.
20. Fragata Americana Panther, para Peru.
Septiembre 2. Bergantin Ingles Martha, para Londres.
13. Fragata Americana George, Coquimbo y China.
15. Bergantin Ingles Monarch, para Liverpool.

SE VENDE O SE FLETA

La hermosa y muy velera Goleta Americana RIO, (Pilot Boat) su capitan Pulsifer, forrada y clavada en cobre de 24 onzas, desde la quilla hasta el costado, construida ha tres meses; ha descargado todo su cargamento en el mejor órden, en las valizas interiores donde ahora surte; está pronta á recibir carga y seguir viage para cualquier destino sin gastos ningunos, por hallarse en el mejor estado, conforme á su inventario que se hallará á bordo, ó en casa de su consignatario; se venderá en los mejores términos á plata de contado, ó á un plazo moderado; si se fleta será con condiciones equitativas; por los pormenores, pueden ocurrir á su capitan, que vive en la Fonda de la Señora Thorne, calle del 25 de Mayo, ó á la casa de

GUILLERMO P. FORD Y C.ª

Num. 30 calle de la Florida.

Octubre 21.

VENTA.

El hermoso Bergantin Goleta Americano, llamado el Fenwick de porte de 144 toneladas, construido en el año 1816 de las mejores maderas, muy velero, y de poco calado, con un inventario completo, y listo para emprender cualquier viage, se vende.

Quien quisiere tratar, ocurra á los SS.

STEWART, McCALL Y C.ª

Frente á Sto. Domingo.

PARA BOSTON.

El hermoso y muy velero Bergantin Americano Eliza Hailey, su capitan Nathaniel Holmes, actualmente está anclado en las valizas interiores; dará la vela el diez del mes entrante si el tiempo lo permite; puede recibir algun resto de carga á flete, si los señores que quieran ocuparlo ocurrieren inmediatamente: tiene muy hermosa cámara para lo que es tomar pasage, se podrá tratar en casa de su consignatario—

GUILLERMO P. FORD Y C.ª

(*Num.* 30 *Calle de la Florida.*)

Octubre 21.

VENTA.

El que quisiere comprar 1353 fanegas de Sal ó parte de ellas con algunos efectos de indios que existen á bordo del Bergantin Ingles Alert que vino de Patagones el 18 del corriente puede verse con D. Angel Maria de la Oyuela que vive frente de Sto. Domingo en los altos de D. Pedro Botet.

COMPRA.

Se desea comprar dos criados para ir á los Arrecifes, uno chico, y otro de buena edad, para el trajin de casa y servicio de mano, quien quiera venderlos ocurra á la tienda de Ochagavia donde darán razon del que los quiere comprar.

COMPRA.

Se desea comprar una criada, soltera, y de buenas costumbres, el que la quiera vender, ocurra á la vereda ancha, tienda de Ochagavia.